

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por cumplir con los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 1149 del 2007, y en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 82 ib., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 08 de mayo de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, con ocasión del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por WILLIAM DE JESÚS GARCÍA GRAJALES en contra de CARLOS ALBERTO PINEDA LOZANO, NICOLÁS VILLA BONILLA y ANDREA MOLINA ÁLVAREZ.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, mediante el cual se modificó el trámite de la segunda instancia, se dispondrá, que, una vez ejecutoriado el presente auto, se le conceda el traslado para alegar a las partes por el término de cinco (5) días hábiles para cada uno, iniciando con la parte demandada.

En razón a lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 08 de mayo de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, con ocasión del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por WILLIAM DE JESÚS GARCÍA GRAJALES en contra de CARLOS ALBERTO PINEDA LOZANO, NICOLÁS VILLA BONILLA y ANDREA MOLINA ÁLVAREZ.

SEGUNDO: DAR aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 Ley 2213 del 2022 y, en consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, **CONCEDER** el traslado para alegar a la parte demandada por espacio de 5 días hábiles. Finalizado el anterior término, se le dará traslado a la parte demandante por el mismo espacio y con igual finalidad.

NOTIFÍQUESE

SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO
Magistrada Ponente

Notifíquese a los apoderados a los correos:

MMSJURIDICO30@YAHOO.COM

Justicia2034@yahoo.es

Firmado Por:
Saray Nataly Ponce Del Portillo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea87ecb000206f2aa23d4cebc2cdc010eda8dab06035faba4618173d291275f2**

Documento generado en 26/06/2023 12:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>